



JEGC / LFB / PUV / CFH / IVF / DDC

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UN02 EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1533 /

VALPARAÍSO, 06 DE OCTUBRE DE 2020

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; los Decretos Supremos N° 212 de 1992 y N° 1 de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha N° 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas; la Resolución Exenta N° 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta N° 1745/2019 que **"Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso"** y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas N° 794/2020 y N°1781/2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1341/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN02 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso", y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1499/2020 y Resolución Exenta N°1512/2020 y la resolución Exenta N°742/2020 2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la justificación presentada por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de VIÑA BUS S.A., N° 18861276; la Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1341 del 21 de agosto de 2020, y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°1499/2020 y N°1512/2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN02 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 10 de septiembre de 2020, VIÑA BUS S.A. UN 02, por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó la Solicitud N° 18861276, reportando problemas en la operación del servicio 203 para ambos sentidos, lo anterior asociado a demoras en controles sanitarios que impiden que los buses retornen al terminal y no puedan iniciar la siguiente expedición.

6. Que, en conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, cae en la clasificación de Evento Operacional Complejo No Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteraciones Viales".

7. En mérito a lo expuesto en los considerando anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en el servicio 203 en el sentido ida para los períodos 17 y 18 comprendidos entre las 17:00 hrs. y las 18:59 hrs. y de regreso para los períodos 18 y 19 comprendidos entre las 18:00 hrs. y 19:59 hrs., de los días 01, 02, 03 y 04 de septiembre de 2020, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y de regularidad en el servicio 203 sentido de ida para los períodos 17 y 18 comprendido entre las 17:00 hrs. y las 18:59 hrs. y de regreso para los períodos 18 y 19 comprendido entre las 18:00 hrs. y 19:59 hrs., de los días 01, 02, 03 y 04 de septiembre de 2020, perteneciente a la estacionalidad Normal Transitoria, para la Unidad de Negocios UN02 a cargo de VIÑA BUS S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 203 Ida:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
17	17:00 - 17:59	Alta	0
18	18:00 - 18:59	Alta	0
Total			0

Servicio 203 Regreso:

Periodo	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
18	18:00 - 18:59	Alta	0
19	19:00 - 19:59	Alta	0
Total			0

2. NOTIFÍQUESE, por correo electrónico, al(los) representante(s) legal(es) de VIÑA BUS SOCIEDAD ANONIMA UN 02, Sr. Reinaldo Sánchez Olivares, cédula de identidad N°6.945.729-0 y Sr. Vicente Julio Gallardo Vergara, cédula de identidad N° 6.236.580-3, a la casilla contacto@vinabus.cl y al Asesor Técnico Sr. Luis Sánchez Cruz, cédula de identidad N° 8.643.735-k, a la casilla asanchez.sc@gmail.com.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**JOSÉ EMILIO GUZMÁN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Distribución:

- Sr. Representante Legal UN 02 Viña Bus S.A.
- Sr. Asesor Técnico UN 02 Viña Bus S.A.
- División de Transporte Público Regional.
- Correlativo
- Archivo.

